

Comunicado # 1-2018

SETENA PIDE REVISAR REQUISITOS Y FORMULARIOS ANTES DE ENTREGARLOS

Con el fin de agilizar los trámites que las personas y empresas tramitan ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), las autoridades solicitan revisar los documentos que se van a presentar a la institución, a fin de brindar un tiempo de respuesta ágil a los usuarios.

SETENA ha detectado que uno de los principales inconvenientes con que cuenta, tiene que ver con el elevado número de inconsistencias encontradas en los requisitos que ingresan a la institución. Estas inconsistencias conllevan la generación de oficios de prevención con aclaraciones o solicitudes de anexos, que a su vez se traducen en un consumo de recursos adicionales y extensión en los plazos de respuesta por parte de la institución.

A continuación, un listado de los errores más frecuentes que comenten los usuarios y la forma correcta en la que se debe presentar la información:

- Presentar el formulario D1 actualizado. Este se encuentra disponible en la página Web de la SETENA <http://www.setena.go.cr/formularios-d1-d2/>. El formulario debe presentarse, además, en formato digital, como un archivo de Excel.
- Incluir medidas ambientales, en respuesta a las casillas iguales o superiores a 6 en la Matriz de Evaluación Ambiental, así como las que se generan a partir de los resultados y recomendaciones que señalan los estudios técnicos complementarios. Estas deben presentarse como un compromiso y no como posibilidades o recomendaciones.
- Cuando se presente un poder especial, debe ajustarse a lo que define el [Código Civil](#) en el artículo 1256, el cual a la letra indica: *“El poder especial para determinado acto jurídico judicial y extrajudicial, solo facultará al mandatario para los actos especificados en el mandato, sin poder extenderse ni siquiera a los que se consideren consecuencia natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar”*.
- Verificar que cada uno de los profesionales que firman los estudios de impacto ambiental se encuentren con el registro de consultor vigente ante la Secretaría. La vigencia deberá ser renovada, a solicitud del consultor ambiental, dentro del mes anterior al vencimiento, previa actualización de su estatus y verificación del cumplimiento de los requisitos de renovación, de conformidad con lo que establece el Manual de EIA, caso contrario podrá ser sancionado de conformidad con lo señalado en los artículos 98 y 99 del mismo Reglamento.
- Con fundamento en el Decreto Ejecutivo [Nº 34375-MINAE](#), presentar certificación sobre el monto de inversión global de la actividad, obra o proyecto planteada, que incluya el monto de las erogaciones por compra de terrenos, construcción de instalaciones, caminos de acceso, obras de electrificación, agua potable e industrial, compra de maquinaria y equipo, personal calificado y no calificado. Se debe indicar la vida útil del Proyecto y el valor de rescate estimado del mismo. No deben incluirse los costos hundidos tales como el estudio de factibilidad. El desglose del monto global de

la inversión deberá ser presentado por medio de una declaración jurada, firmada por el profesional correspondiente.

- Copia certificada del visto bueno para desfogue de aguas pluviales emitido por la entidad correspondiente, o bien el documento original y copia fiel, para que pueda ser confrontado por un funcionario de esta Secretaría según las facultades.
- Copia certificada de la disponibilidad de recolección de desechos sólidos, emitido por la entidad correspondiente o bien el documento original y copia fiel, para que pueda ser confrontado por un funcionario de esta Secretaría según las facultades.
- Copia certificada de la disponibilidad de agua potable, emitida por la entidad correspondiente para la actividad propuesta o bien el documento original y copia fiel, para que pueda ser confrontado por un funcionario de esta Secretaría según las facultades.
- Copia certificada de la disponibilidad de electricidad, emitido por la entidad correspondiente para la actividad propuesta o bien el documento original y copia fiel, para que pueda ser confrontado por un funcionario de esta Secretaría según las facultades.
- Copia certificada de visto bueno de uso de suelos, emitido por la entidad correspondiente para la actividad propuesta o bien el documento original y copia fiel, para que pueda ser confrontado por un funcionario de esta Secretaría según las facultades.
- Indicar el número CIIU y la clasificación según IAP, de la actividad, obra o proyecto.
- Presentar copia legible certificada del plano catastrado, o en su lugar, una copia con el original, para que sea confrontada ante el funcionario de la SETENA que tiene fe pública.
- Presentar el diseño de sitio de la obra a realizar, conforme lo señala el Decreto Ejecutivo [Nº 34375-MINAE](#). Este corresponde a un plano general de la actividad, obra o proyecto a desarrollar, el cual deberá incluir el conjunto de todos los componentes de infraestructura, con sus respectivos nombres y áreas de desarrollo. También, deberán indicarse otros elementos relacionados como áreas verdes, vallas perimetrales y localización de accesos principales. El diseño se presentará a una escala claramente visible en forma digital o impresa, y cuando su tamaño sea mayor de una hoja de tamaño “carta” deberá presentarse debidamente plegado a dicho tamaño. Este documento deberá consignar el nombre y la firma del profesional responsable de su elaboración.
- Presentar una descripción detallada del proyecto, que incluya todas las actividades del proyecto en ambas fases, así como todas las obras de infraestructuras parte del proyecto, incluyendo aquellos productos de las recomendaciones de los diferentes protocolos, uso de suelo y disponibilidad.

- Adjuntar el respectivo cuadro de áreas.
- Presentar los Estudios técnicos complementarios, según lo establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental ([N° 32712-MINAE](#)), o bien, aportar las justificaciones técnicas para la NO presentación, según lo establecido en los decretos señalados, la cual indica que de no considerarse necesaria la elaboración de dicho estudio, el consultor ambiental responsable deberá aportar una certificación en forma impresa o digital con los datos generales del proyecto (nombre y ubicación), el nombre completo, calidades, número de colegiado y firma del profesional correspondiente indicando el fundamento y las justificaciones técnicas por las cuáles no se requiere su elaboración. Con respecto al Estudio de Arqueología Rápido del Terreno del AP, es importante considerar que dicho estudio técnico deberá ser adjuntado en aquellos casos en que la actividad, obra o proyecto planteado implique movimientos de tierra.
- Si para la ejecución del proyecto se requiere demolición de obras existentes y/o movimiento de tierra con acarreo fuera del área del proyecto se solicita presentar, según corresponda, lo siguiente:
 - Si la tierra removida y escombros serán dispuestos en una propiedad privada, adjuntar
 - Autorización autenticada ante notario público por parte del propietario donde se realizará el depósito de material
 - Diseño de la conformación por parte de un profesional atinente.
 - Certificación literal de la propiedad donde se hará el depósito para corroborar que la propiedad verdaderamente pertenece a quien está brindando la autorización citada en el punto 1 anterior.
 - Medidas ambientales para esta obra en cuanto a la escombrera (sitio de depósito). Con respectivos indicadores ambientales.
 - Análisis de cuerpos de aguas superficiales o subterráneos, a fin que se prevenga invadir las zonas de protección que establece la legislación vigente vinculante.
 - Declaración Jurada de Compromisos Ambientales que respalde todo lo anterior.
 - Si van a ser dispuestos en un sitio debidamente autorizado, (relleno sanitario o similar), se deberá presentar la nota por la empresa de parte.
 - Para ambos casos presentar rutas de movilización y las respectivas medidas ambientales y sus indicadores ambientales.

Cabe destacar que este listado **no incorpora, en su totalidad, los requisitos que un proyecto debe presentar a la SETENA**, solo se refiere a aquellos requisitos que presentan mayor equivocación tras su entrega en la institución.

De la ubicación del Proyecto

Con el fin de complementar lo expuesto en el Decreto Ejecutivo N° [37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC](#), así como como en el Acuerdo de Comisión Plenaria [ACP-144-2017-SETENA](#), referentes al tema de Georreferenciación de los proyectos presentados ante esta Secretaría

Técnica, se han identificado una serie de errores u omisiones recurrentes al entregar la información geoespacial de los proyectos:

- Sistema de coordenadas: por lo general, los archivos *shapefile* remitidos no tienen definido el sistema de coordenadas CRTM05 que es el oficial para territorio nacional. Se debe tener especial cuidado al generar un nuevo archivo, para así definirle este sistema de coordenadas.
- Los puntos de amarre: se trata de puntos equidistantes tomados en campo y que coinciden con vértices o derroteros del plano catastrado y del Área del Proyecto. Estos puntos se presentan como un archivo *shapefile* diferente al archivo del de la propiedad y del Área del Proyecto (AP). Este último se presenta únicamente cuando el proyecto no se desarrolle en la totalidad de la propiedad y es necesario identificar el sector de la propiedad que va a ser intervenida. En el caso de los proyectos lineales, debe presentarse la polilínea del proyecto y los puntos extremos de las líneas.
- En proyectos de gran extensión que involucran varias actividades, como por ejemplo los agrícolas, se debe presentar el polígono de cada una de las propiedades que conforman el proyecto, además debe presentarse el polígono del área que será intervenida, sin olvidar los puntos de amarre para cada propiedad en particular y AP en general.
- Diferencia entre archivos que refieren a un mismo proyecto: es conveniente verificar y comparar los archivos *shapefile* y kml o kmz que se presentan, debe revisarse que sean los mismos, que las medidas sean correspondientes a las del plano catastrado, que ambos tengan los atributos que se describen en el [ACP-144-2017-SETENA](#) y que en efecto sean los del proyecto sometido a evaluación.
- Finalmente, es importante mencionar que la SETENA utiliza información espacial que en su mayoría ha sido dada por las instituciones rectoras de cada una de las diferentes temáticas, además hace uso de portales en línea de información geo-espacial oficial por ejemplo el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), la Dirección de Aguas (SINIGIR), el CENIGA (SINIA), entre otros. Se recomienda que, de igual manera, los usuarios de SETENA hagan uso de estas herramientas.

Próximamente la SETENA estará publicando una serie de guías y formatos de referencia para orientar la presentación de documentos ante esta Secretaría, a fin de reducir los errores frecuentes que extienden los plazos de tramitación.